

7636

#211

11-9-75

Ley que dispone que la actual Dirección Nacional de Turismo, se denominará en adelante "Dirección Nacional de Turismo e Información".





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

32844

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

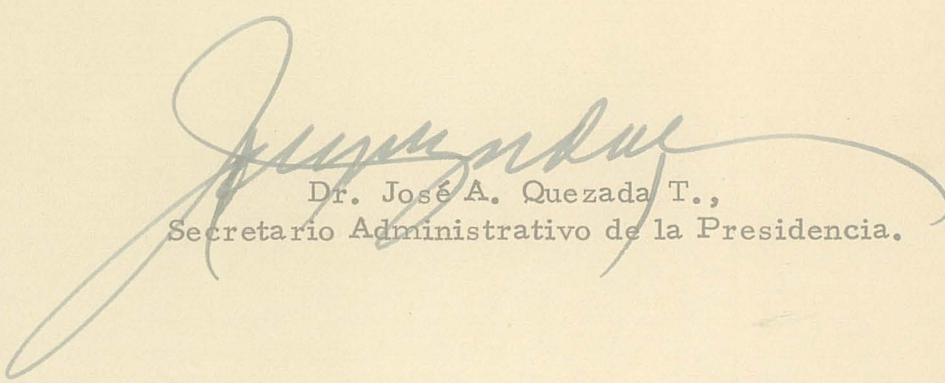
12 SET. 1975

Señor
Presidente del Senado,
C I U D A D. -

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se dispone que la actual Dirección Nacional de Turismo, se denominará en lo adelante "Dirección Nacional de Turismo e Información", ha sido promulgada en fecha 11 de septiembre del presente año y registrada bajo el No.211/-

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm: 32844

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

12 SET. 1975

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle, que la Ley mediante la cual se dispone que la actual Dirección Nacional de Turismo, se denominará en lo adelante "Dirección Nacional de Turismo e Información", ha sido promulgada en fecha 11 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 211/-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Núm:

32844

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

12 SET. 1975

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD. -

Señor Presidente:

Cómpleme informarle, que la Ley mediante la cual se dispone que la actual Dirección Nacional de Turismo, se denominará en lo adelante "Dirección Nacional de Turismo e Información", ha sido promulgada en fecha 11 de septiembre del presente año y registrada bajo el No. 211/-

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de Septiembre de 1975.

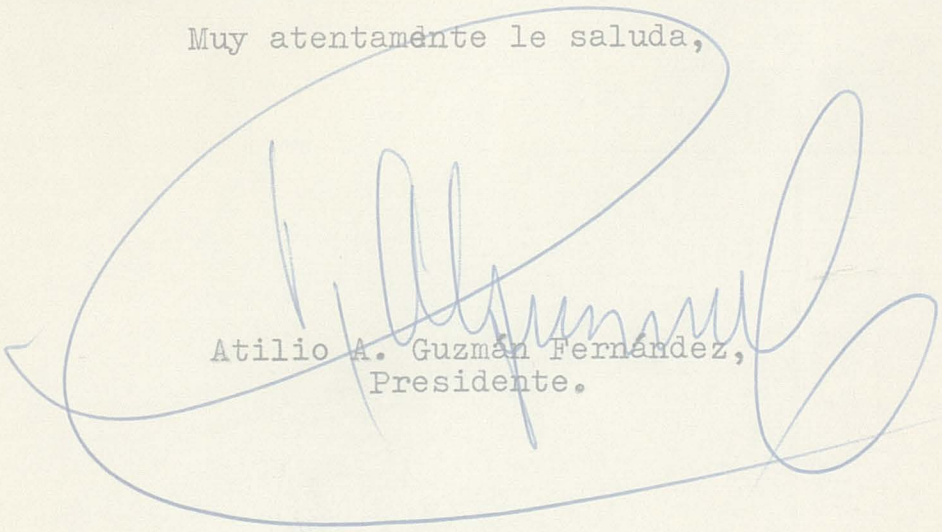
000406

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00347, de fecha 9 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley, encaminado a cambiar el nombre de la actual Dirección Nacional de Turismo por el de "Dirección Nacional de Turismo e Información" y agrega un literal al artículo 4 de la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre de 1969.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

10/9/75

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
9 de Septiembre de 1975.

000406

Doctor
Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00347, de fecha 9 del mes en curso junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley, encaminado a cambiar el nombre de la actual Dirección Nacional de Turismo por el de "Dirección Nacional de Turismo e Información" y agrega un literal al artículo 4 de la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre de 1969.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

00347

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
9 de septiembre de 1975

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, encaminado a cambiar el nombre de la actual Dirección Nacional de Turismo por el de "Dirección Nacional de Turismo e Información" y agrega un literal al artículo 4 de la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre de 1969.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

00348

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

9 de septiembre de 1975

Señor

Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 31641, de fecha 2 de septiembre del año en curso, y del proyecto de ley encaminado a cambiar el nombre de la actual Dirección Nacional de Turismo por el de "Dirección Nacional de Turismo e Información" y propone agregar un literal al artículo 4 de la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, No. 541, del 31 de diciembre de 1969.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Art. 1.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la actual Dirección Nacional de Turismo se denominará "Dirección Nacional de Turismo e Información".

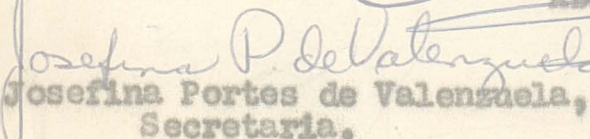
Art. 2.- Se agrega el siguiente literal al Artículo 4to. de la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, de fecha 31 de diciembre de 1969;

"r) Preparar todas las publicaciones contentivas de las informaciones relacionadas con el país que sean de interés para los extranjeros, debiendo contar para tales fines con el respaldo de todos los departamentos de la Administración Pública e instituciones autónomas, quienes deberán rendir a la Dirección Nacional de Turismo e Información, reportes periódicos de sus actividades, logros y alcances, a fin de que dicha Oficina se encuentre en condiciones de cumplir su objetivo".

Art. 3.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, de fecha 31 de diciembre de 1969.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132' de la Independencia y 113' de la Restauración.


ADRIÁN A. URIBE SILVA,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

De LEGISLATURA *ord.* DE 1975

REGISTRADA AL No. 226 del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos rotados por el Senado

Y consta de *2* hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios *interlineales*

Santo Domingo, *14* de *Septiembre*, 1975

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint, illegible handwritten notes or signatures]



*Aprobado en 1ra. Lect. Sesión
para 4- sept. 75
Aprobado en
dia 9 de sept. 75.*



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. Santo Domingo de Guzmán, D. N.

31641

2- SET. 1975

Al
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacio-
nal, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de
su digna presidencia, el anexo proyecto de ley, en
caminado a cambiar el nombre de la actual Dirección
Nacional de Turismo por el de Dirección Nacional de
Turismo e Información.

Con la indicada medida se pretende -
ampliar las facultades de dicho Departamento, el -
cual tendrá a su cargo, además de las que le son in-
herentes, la de preparar todas las publicaciones -
contentivas de las informaciones nacionales que sean
de interés en el exterior, tanto desde el punto de
vista turístico, como en su aspecto social y econó-
mico.

El artículo 2 del anexo proyecto dis-
pone agregar un literal al artículo 4 de la Ley Or-
gánica de Turismo de la República Dominicana, No. -
541, del 31 de diciembre de 1969, para otorgar a la

...../

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

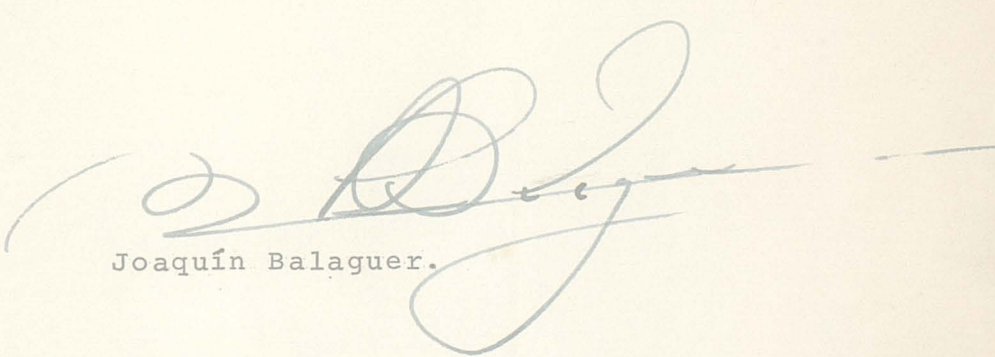
-2-

indicada Dirección Nacional la facultad de recabar el respaldo de todos los departamentos de la Administración Pública e instituciones autónomas, quienes deberán rendir reportes periódicos de sus actividades y alcances, para el logro efectivo de sus objetivos.

La medida dispuesta en el anexo texto, se ha juzgado conveniente debido a la necesidad de que el país cuente con un departamento encargado de dar las informaciones del desarrollo alcanzado por la República.

Espero, pues, que los señores legisladores, en consideración de la importancia del proyecto de ley que someto, habrán de impartirle su voto afirmativo.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO:

Art. 1.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, la actual Dirección Nacional de Turismo se denominará "Dirección Nacional de Turismo e Información".

Art. 2.- Se agrega el siguiente literal al Artículo 4to. de la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, de fecha 31 de diciembre de 1969;

"r) Preparar todas las publicaciones contentivas de las informaciones relacionadas con el país que sean de interés para los extranjeros, debiendo contar para tales fines con el respaldo de todos los departamentos de la Administración Pública e instituciones autónomas, quienes deberán rendir a la Dirección Nacional de Turismo e Información, reportes periódicos de sus actividades, logros y alcances, a fin de que dicha Oficina se encuentre en condiciones de cumplir su objetivo".

Art. 3.- La presente ley modifica en cuanto sea necesario la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, de fecha 31 de diciembre de 1969.

DADA.....,